



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS.	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PERSONERIA MUNICIPAL DE ZAPAQUIRA
FECHA	Enero de 2026

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener estudios previos y documentos previos para contratar lo requerido por la Personería Municipal de Zapaquirá, de acuerdo con sus funciones.

Esta descripción deberá reflejar entre otros aspectos:

- Antecedentes de contratos que se hayan ejecutado y que tengan relación directa con el objeto del proceso de contratación.
- Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.
- Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.
- Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad
- Verificación que la necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones y plan de Contratación de la Entidad o gestionar su o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.
- Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los aspectos aquí relacionados constituyen lineamientos a considerar para obtener una adecuada descripción de la necesidad; en ningún caso deben considerarse como puntos a los cuales debe darse respuesta en forma individual.

Para esta modalidad de contratación, la descripción de la necesidad tal como lo dispone la norma, debe ser sucinta y concreta, sin que ello signifique que se deban dejar de considerar los aspectos de mayor relevancia para la determinación de la necesidad.

De conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales especialmente el artículo 168 de la ley 134 de 1994, otorga al Personero Municipal autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

1. NECESIDAD.

La Personería Municipal de Zapaquirá dentro del marco constitucional y legal tiene a su cargo una serie de funciones que deben ser cumplidas y ejercidas de manera permanente, eficiente y dinámica con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del deber de protección, control y seguimiento que a ella se le otorga por ministerio de la ley.

Es así que la Personería tiene a su cargo un sin número de actividades y procedimientos administrativos que debe desarrollar en cumplimiento estricto de su misión y deber legal.

Que teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la



efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Que, en razón a lo anterior, la Personera Municipal requiere de la tecnología para el desarrollo de las tareas relacionadas con la Gestión documental de la entidad, pues ingresan, salen y producen un número importante de documentos relacionados con la función administrativa.

Así, la Gestión Documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, la misma establece la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión documental, independientemente del soporte en que produzcan la información, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.

El Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, que reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, dispone en su artículo 3º que “la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación.”

Conforme a las competencias Constitucionales y legales otorgadas a la Personería Municipal como agente del Ministerio Público, los documentos proporcionan la información necesaria para el desarrollo de la acción disciplinaria, la defensa de los derechos ciudadanos y sociales, así como a nivel administrativo para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, éstos son testimonios confiables y precisos de las decisiones y las actuaciones que en los distintos ámbitos de competencia ejecuta.

La Personería Municipal de Zipaquirá implementó solución informática para la gestión de correspondencia, que permite la consulta del repositorio descrito, la formación y gestión de nuevo archivo electrónico, la plataforma adquirida con anterioridad se denomina SIADOC, la cual brinda actualización con el fin de optimizar el tiempo en los procesos de radicación, así como en los procesos de respuesta a solicitudes y requerimientos que la entidad realiza a diario.

Ahora bien, la plataforma SIADOC – Sistema electrónico para la gestión documental -, es un software especializado en gestión documental creado y desarrollado por SISCOMPUTO, que cuenta con registro nacional de derechos de autor, en tanto, se justifica la necesidad de adelantar contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete para con la Personería Municipal a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.



2. Aprovechamiento, configurar y poner a disposición del CONTRATANTE la plataforma tecnológica SIADOC® bajo modalidad Software como Servicio (SaaS) en infraestructura Cloud, garantizando su disponibilidad, estabilidad, seguridad y acceso durante toda la vigencia del contrato.
3. Ejecutar la migración integral de la plataforma SIADOC® desde el entorno on premise del CONTRATANTE hacia la modalidad SaaS en la nube, asegurando la correcta transferencia de la información, la integridad de los datos, la continuidad del servicio y la correcta operatividad de todas las funcionalidades del sistema.
4. Brindar capacitación virtual a diez (10) usuarios finales, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, orientada al uso funcional, operativo y adecuado de la plataforma SIADOC® en su modalidad SaaS.
5. Brindar capacitación virtual especializada a dos (2) usuarios administradores, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, enfocada en la administración, configuración, parametrización y gestión técnica de la plataforma.
6. Prestar el servicio de soporte técnico remoto durante toda la vigencia del contrato, incluyendo atención de incidentes, corrección de fallas, acompañamiento técnico y garantía de funcionamiento de la plataforma conforme a los niveles de servicio acordados.
7. Realizar copias de seguridad periódicas de la información almacenada en la plataforma SIADOC®, garantizando la recuperación de datos en caso de fallas, incidentes o contingencias, conforme a buenas prácticas de seguridad de la información.
8. Implementar y garantizar la integración de la plataforma SIADOC® con el Directorio Activo (AD) estándar del CONTRATANTE, permitiendo la autenticación de usuarios de manera segura y conforme a los lineamientos de control de acceso institucional.
9. Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor.
11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

SISCOMPUTO LTDA SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO es el titular de los derechos de autor según certificación expedida por la dirección nacional de derechos de autor.

Según lo anterior aplica la contratación directa ya que es evidente que no existe pluralidad de oferentes que puedan prestar el servicio de actualización y personalización de la plataforma para satisfacer la necesidad por la entidad, es así como le es aplicable a este proceso contractual el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Decreto 1082 de 2015”.

En este caso, en tratándose de un producto desarrollado y operado por SISCOMPUTO, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Del mismo modo, la entidad no está obligada a hacer un análisis del sector, pues no es procedente la comparación de propuestas, sino que se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el futuro contratista, factor esencial para suscribir con él el contrato.

ALCANCE DEL SERVICIO

La migración del Software SIADOC® en modalidad On premise a modalidad Software como Servicio en la nube (SaaS), incluye los siguientes servicios:

a) Suscripción uso SIADOC® SaaS: Corresponde al suministro y puesta a disposición de la plataforma informática SIADOC®, bajo la modalidad de suscripción renovable, compuesta por los elementos de hardware y software necesarios para su operación, alojados en infraestructura en la nube y accesibles a través de Internet por parte de EL CLIENTE, como un servicio bajo demanda (Software as a Service – SaaS). El esquema de uso de la plataforma SIADOC® comprende hasta veintidós (22) usuarios autorizados, de uso exclusivo para PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ, con acceso a los módulos: Radicación, Trámites y Procesos Documentales, Gestión Facturación Electrónica, Ventanilla Electrónica y PQRSF, CCD-TRDS-TVDS, Expedientes Físicos y Electrónicos, Administración y Log de auditorías. EL PROVEEDOR será responsable del aprovisionamiento, configuración y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en la nube requerida para la operación inicial y continua del sistema SIADOC®, garantizando su disponibilidad y funcionamiento. En caso de que EL CLIENTE requiera capacidad de almacenamiento adicional, incremento en el número de usuarios, o la activación de módulos complementarios, dichos servicios podrán ser adquiridos de manera independiente, toda vez que no se encuentran incluidos dentro del alcance económico de la presenta propuesta económica.

b) Soporte técnico Remoto: El servicio de soporte técnico remoto comprende la atención, diagnóstico y solución de incidentes que puedan presentarse a los usuarios durante el uso del sistema SIADOC®, cuando dichos incidentes estén relacionados con errores de



operación, manejo inadecuado de la herramienta, recomendaciones técnicas o requerimientos funcionales menores en la plataforma SaaS – SIADOC® . EL PROVEEDOR habilitará un (1) usuario designado por EL CLIENTE para el registro, seguimiento y gestión de casos a través de la plataforma HELPCONTROL, que constituye la mesa de ayuda oficial para la recepción de solicitudes de soporte técnico.

El soporte cubrirá actividades de orientación, diagnóstico, resolución de problemas, prevención de errores recurrentes y asesoría técnica funcional sobre el uso adecuado del sistema SIADOC®. EL CLIENTE se acogerá al procedimiento establecido por EL PROVEEDOR para la gestión de incidentes, así como a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estándar definidos para la prestación del servicio de soporte técnico. No se incluye dentro del soporte técnico el desarrollo de nuevas funcionalidades, integraciones con software de terceros o personalizaciones específicas, los cuales serán objeto de contratación independiente.

c) Copias de seguridad (Backup): EL PROVEEDOR realizará la generación y conservación de copias de seguridad (backup) de la información contenida en la plataforma SIADOC®. La periodicidad de entrega de copias de seguridad será trimestral, equivalente a cuatro (4) entregas por año, y con una retención máxima de sesenta (60) días por cada copia. EL CLIENTE deberá solicitar formalmente la copia correspondiente a través de la plataforma HELPCONTROL, mesa de ayuda oficial de EL PROVEEDOR. El archivo será entregado en el medio físico o digital que suministre EL CLIENTE, bajo su responsabilidad. En caso de interrupción del servicio o falla en la continuidad operativa, EL PROVEEDOR procederá a restaurar la información utilizando la copia de seguridad correspondiente al día inmediatamente anterior a la ocurrencia del evento.

d) Actualización del software SIADOC®: EL CLIENTE tendrá derecho a recibir las actualizaciones, mejoras y revisiones del software SIADOC® que EL PROVEEDOR libere durante la vigencia del presente Contrato, siempre que correspondan a versiones estándar del producto y sean aplicables a los módulos contratados dentro de la suscripción vigente. Las actualizaciones de software comprenden la corrección de errores o incidencias detectadas en la versión operativa, la optimización del rendimiento funcional y técnico del sistema, así como la incorporación de nuevas funcionalidades o mejoras que EL PROVEEDOR determine para beneficio general de sus clientes. Estas actualizaciones serán implementadas de manera remota, sin que ello implique modificación en el alcance económico de la presente propuesta económica, salvo que se trate de versiones personalizadas, desarrollos específicos o ampliaciones funcionales solicitadas expresamente por EL CLIENTE, las cuales se considerarán servicios adicionales sujetos a cotización y aprobación independiente.

e) Manuales de usuario: EL PROVEEDOR pondrá a disposición de EL CLIENTE los manuales de usuario del sistema SIADOC®, los cuales estarán accesibles directamente desde el módulo de ayuda integrado en la plataforma. Dichos documentos constituyen el soporte oficial de operación funcional y técnica para todos los usuarios autorizados del sistema, y se actualizarán conforme se liberen nuevas versiones del software.

f) Disponibilidad del servicio: EL PROVEEDOR garantizará una disponibilidad operativa del servicio del noventa y nueve por ciento (99%), calculada sobre el tiempo total mensual, exceptuando los períodos de mantenimiento preventivo, correctivo o de actualización programada, los cuales serán notificados previamente a EL CLIENTE. Las labores de mantenimiento se realizarán preferiblemente en horarios no laborables y fines de semana, procurando minimizar cualquier afectación en la continuidad del servicio. En caso de mantenimientos no programados por causas de fuerza mayor o contingencias técnicas, EL PROVEEDOR informará oportunamente a EL CLIENTE tan pronto como sea razonablemente posible.



Debido a lo anterior la gerente de proyectos y servicios de SISCOMPUTO, la señora NORLEYVI JACOME, presento oferta económica a la entidad con el fin de prestar el servicio de migración a modalidad software como servicio en la nube (SaaS) de la plataforma de correspondencia, archivo y ventanilla única SIADOC® de la Personería municipal de Zipaquirá, así:

OFERTA ECONÓMICA EN MODALIDAD SaaS	
Fecha: 20 enero de 2026	
CLOUD (VPN Nube Virtual Privada Administrada por SISCOMPUTO)	
MIGRACIÓN A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.	
DESCRIPCIÓN	VALOR
1. SUSCRIPCIÓN ANUAL SIADOC® SaaS.	\$ 14.004.000
No. Usuarios: Veintidós (22)	Exento de IVA
Almacenamiento inicial: 200GB	
Módulos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Radicación • Trámites y Procesos Documentales • Ventanilla Electrónica y PQRS • CCD-TRDS-TVDS • Expedientes Físicos y Electrónicos • Módulo de Administración 	
2. SERVICIOS PROFESIONALES PARA:	VALOR
<ul style="list-style-type: none"> • Aprovisionamiento de la plataforma Cloud para el Cliente. • Migración SIADOC® on premise a modalidad SaaS. • Capacitaciones virtuales: 4 horas para (10) usuarios finales y 4 horas para (2) usuarios administradores. • Servicio de soporte técnico Remoto y Garantía durante la vigencia del Contrato. • Backup periódicos de información. • Autenticación con el AD estándar. 	\$0,00 (valor agregado al servicio SaaS)
VALOR TOTAL SUSCRIPCIÓN ANUAL SIADOC® SaaS	\$14.004.000
IVA (19%)	\$0.00
VALOR TOTAL SUSCRIPCIÓN ANUAL SIADOC® SaaS INCLUIDO IVA	\$14.004.000

Así es que, el valor de la oferta presentada por SISCÓMPUTO, se ajusta a lo requerido por la Personería Municipal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación a celebrar (contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes), no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

4. CONDICIONES LEGALES.

De acuerdo con lo establecido en el concepto C-619-2021 de Colombia compra eficiente, *“la contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y*



competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

Igualmente, esta excepción al deber de procurar la pluralidad de ofertas es considerada por el Consejo de Estado como un método que permite satisfacer la selección objetiva. De esta manera, aunque en la contratación directa no es necesaria la comparación de ofertas, no desconoce lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por ello, la jurisprudencia explica que:

[...] se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aún prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello¹.

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración². Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.”

Entonces, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa lo siguiente: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos**

□

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 24 de mayo de 2018. Exp. 50.222. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

² En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado: «(...) la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la futura contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones específicas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, así como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación.[...] Ante la ausencia de pluralidad de ofertas –situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal–, será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento, por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste, necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación de los bienes o servicios de que se trate». Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C.P. Hernán Andrade Rincón.



de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

“(…) La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.

(…)

La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación³”.

En el contexto anterior, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación del servicio requerido con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En el caso presente, de acuerdo al Ministerio del Interior SISCOMPUTO, posee los derechos de autor frente al software de gestión documental SIADOC, por ende, son únicos oferentes para la prestación del servicio requerido por la entidad; así es que la modalidad de selección será la de contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

5. **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.**

Constitución Política de Colombia, Ley 594 de 2000, Decreto 2609 2012

6. **CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.**

La necesidad de esta contratación en la Personería Municipal de Zipaquirá, se hace con el fin de atender eficazmente los temas y asuntos que tengan que ver con las funciones de la Entidad.

7. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

Se hace necesario contratar el DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, con la empresa SISCOMPUTO, quien posee los derechos de autor de SIADOC, y deberá contar con certificación de prestación

☐

³ DROMI, José Roberto. La licitación pública. Buenos Aires: Ciudad Argentina, 1980. pp. 173-174. Para el autor, la aplicación de la causal supone que: i) las prestaciones están amparadas legalmente por un derecho de marca; ii) la necesidad no puede satisfacerse con equivalentes no sujetos a privilegio, pues de lo contrario la causal es inaplicable; iii) la necesidad solo pueda satisfacerla el titular de estos derechos, excluyendo que otros aspirantes en condiciones similares también puedan hacerlo; y iv) la existencia de informes técnicos que acrediten la imposibilidad de sustitutos convenientes (Ibidem., p. 174).



de servicios o contratos en ejecución, terminados y/o suscritos, que soporten la experiencia, igual o mayor a dos años con Entidades Públicas o privadas.

8. CONDICIONES FINANCIERAS.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se procedió a verificar la oferta económica presentada por SISCOMPUTO, quien ofrece un paquete de 30 horas de soporte técnico remoto al sistema SIADOC, que se usa en la personería municipal, para la gestión documental de la entidad por valor de CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.004.000) M/cte, los cuales se cancelarán en Pagos mensuales de acuerdo con las horas ejecutadas según contrato.

9. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Se debe certificar los derechos de propiedad intelectual – registro de marca y/o derechos de autor.

Deberá allegar los siguientes documentos:

1. Propuesta de la persona jurídica (cuando aplique).
2. Cotización de servicios
3. Declaración de bienes y renta página de la función pública <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opciondestino=ley2013> de persona jurídica y del representante legal de la entidad.
4. Copias de las certificaciones de experiencia de la persona jurídica
5. Certificado cámara de comercio vigente con un (01) mes de antelación a la celebración del contrato (cuando aplique).
6. Certificado de existencia expedido por la superintendencia financiera de Colombia vigente en los términos de ese organismo con la antelación a la celebración del contrato (cuando aplique).
7. Poder para presentar propuesta y/o para firmar el contrato (autorización junta directiva, en caso de que aplique)
8. Fotocopia documento de identificación, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Acta de posesión y acto administrativo de nombramiento del representante legal de la persona jurídica. (aplica sólo para entidades públicas)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la entidad y el representante legal (página web.)
11. Certificado de antecedentes fiscales del “boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república CGR” de la entidad y el representante legal (página web)
12. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC. (página web)
13. Certificado de antecedentes judiciales. (página web de la policía nacional de Colombia)
14. Certificación de afiliación (personas naturales) o la certificación del revisor fiscal y/o representante legal (personas jurídicas) del cumplimiento del sistema de seguridad social y parafiscales
15. Certificación bancaria



16. Certificado declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades
 HYPERLINK
"https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013" <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opciondestino=ley2013>
17. Copia actualizada (Dian) del formulario de registro único tributario –rut- del contratista.
18. Rit - registro de industria y comercio
19. Declaración de renta de los tres (3) últimos años gravables

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Personería Municipal de Zipaquirá ubicada en la calle 5 No 7 -70.

11.3 FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.004.000) M/cte**, la Personería cancelará mediante único pago, una vez se realice la entrega de la solución en ambiente SaaS, y a la presentación del informe de actividades y cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la certificación que acredite los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen.

12. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

N.A

13. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Personera Municipal de Zipaquirá, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La modalidad será la contratación directa, por la causal establecida en el artículo 2, numeral 4 literal e) de la Ley 1150 del año 2007.

Con el fin de determinar de una manera transparente el valor estimado del contrato, en este caso en particular, se realizó mediante cotización previamente solicitada:



- Honorarios: \$ 14.004.000
- Tiempo estimado para adelantar las actividades: Hasta 31 de diciembre de 2026.
- Valor servicio por tiempo requerido: \$ 14.004.000
- Presupuesto oficial estimado: \$ 14.004.000

La Personería Municipal de Zipaquirá cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000028 del veintisiete (27) de enero de 2026 del rubro No. 2.1.2.02.02.008.20.83151.1001 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE: 1001- RECURSOS PROPIOS.

15. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo **2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".**

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC – 81161501 - Servicio de administración de aplicaciones de software

16. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION
2024	ESE HOSPITAL SAN JOSE	Soporte técnico y/o diagnostico soporte técnico remoto cpu estación de trabajo de flat panel angell.	511.522	30 dias
2024	UNIVERSIDAD NACIONAL	Prestación de servicio de soporte técnico remoto para la solución web especializada en la administración documental de correspondencia siadoc.	41.243.728	6 meses

Así mismo, se toma como referencia contrataciones similares realizadas por la entidad:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO	7.044.800	Personería de Zipaquirá



	REMOTO PARA LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA-SIADOC DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ		
2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO REMOTO PARA LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA-SIADOC DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	5.355.000	Personería de Zipaquirá

17. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL – CONDICIONES FINANCIERAS

En virtud del análisis técnico económico se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta el monto de: **CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.004.000) M/cte**, así como el valor de todos los impuestos, descuentos a que haya lugar y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

18. FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante único pago, una vez se realice la entrega de la solución en ambiente SaaS, y a la presentación del informe de actividades y cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la certificación que acredite los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen.

19. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de lo reglado por el artículo 2.2.1 .2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.*



La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Propuesta de la persona jurídica (cuando aplique).
2. Cotización de servicios
3. Declaración de bienes y renta página de la función pública, de la persona jurídica y del representante legal de la entidad.
<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opciondestino=ley2013>
4. Copias de las certificaciones de experiencia de la persona jurídica
5. Certificado cámara de comercio vigente con un (01) mes de antelación a la celebración del contrato (cuando aplique).
6. Certificado de existencia expedido por la superintendencia financiera de Colombia vigente en los términos de ese organismo con la antelación a la celebración del contrato (cuando aplique).
7. Poder para presentar propuesta y/o para firmar el contrato (autorización junta directiva, en caso que aplique)
8. Fotocopia documento de identificación, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Acta de posesión y acto administrativo de nombramiento del representante legal de la persona jurídica. (aplica sólo para entidades públicas)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la entidad y el representante legal (página web.)
11. Certificado de antecedentes fiscales del “boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república CGR” de la entidad y el representante legal (página web)
12. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC. (página web)
13. Certificado de antecedentes judiciales. (página web de la policía nacional de Colombia)
14. Certificación de afiliación (personas naturales) o la certificación del revisor fiscal y/o Representante legal (personas jurídicas) del cumplimiento del sistema de seguridad social y parafiscales
15. Certificación bancaria
16. Certificado declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades
<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opciondestino=ley2013>
17. Copia actualizada (Dian) del formulario de registro único tributario –rut- del contratista.
18. Rit - registro de industria y comercio.
19. Declaración de renta de los tres (3) últimos años gravables

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cuanto a los riesgos normales o empresariales, estos son riesgos previsibles que siempre los asumirá el contratista; es decir, si ocurren o no, estarán a cargo del contratista. Lo cual significa que ese riesgo está ínsito dentro de la oferta económica y por tanto el valor del imprevisto ofertado hace parte del patrimonio del contratista.

Los riesgos dentro de la responsabilidad contractual, los podemos clasificar de la siguiente manera:

1. Los riesgos imprevistos que hacen parte de AIU.
2. Los riesgos imprevisibles anormales, el cual conlleva al desequilibrio económico y financiero del contrato, regulado por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
3. Los riesgos comunes previsibles, ordinarios y extraordinarios regulados por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.



4. Los riesgos asegurados por las garantías.

Frente a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente sobre los riesgos en el proceso de contratación, indica en su Manual que *“las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, debe estructurar un sistema de administración de riesgos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:*

- a) *Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.*
- b) *El equilibrio económico del contrato.*
- c) *Los eventos que alteren la ejecución del contrato.*
- d) *La eficacia del proceso de contratación y*
- e) *La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio”.*

Confrontando estos aspectos con la contratación que se pretende celebrar, podemos señalar que el literal a) no aplica; el literal b) no habría lugar a ello por cuanto la forma de pago es sobre la asesoría prestada, previa revisión y aprobación por parte del supervisor; en relación con el literal c) los eventos que podrían alterar la ejecución del contrato, se encuentran mitigados con la supervisión y la forma de pago; en cuanto al literal d) se han tomado las medidas necesarias para la eficacia del proceso al establecerle obligaciones al contratista acordes con la finalidad del contrato, además, de la supervisión y los términos estipulados para el desarrollo del contrato; y frente al literal e) la entidad previó en los presentes estudios previos como en el contrato las cláusulas excepcionales que le permitirán tomar las decisiones que le correspondan conforme a la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Zipaquirá evalúa el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto, el tipo de contrato que se pretende celebrar, la forma de pago y el histórico de esta contratación, no se observa que existan riesgos previsible y mucho menos que afecten la ecuación contractual, es decir no existe tipicidad y por ende los mismos no es posible estimarlos ni asignarlos, toda vez que ellos no pueden estar incluidos dentro de los riesgos amparados por el AIU o por el contrato de seguro (garantía) ni tampoco en aquellos denominados en general como imprevisibles; que tienen su tratamiento propio a la luz de la ley. Además, de los antecedentes de la contratación realizada en el pasado con objeto similar no se ha presentado inconveniente o diferencia alguna con los contratistas.

21. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como idoneidad y experiencia, por lo tanto, el contratista deberá acreditar, lo siguientes requisitos:

Jurídicos	Adjuntar la documentación requerida para la suscripción del contrato con el Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA	
-----------	---	--



	MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.”	
Idoneidad	Allegar certificación expedida por la dirección nacional de derechos de autor, que acredite marca registrada, derechos de autor o de propiedad intelectual.	
Experiencia	Acreditar mínimo tres (3) contratos ejecutados y terminados, que soporten la experiencia, igual o mayor a dos años con Entidades Públicas o privadas, relacionadas directamente con el objeto del contrato.	

Por lo anteriormente expuesto, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ justifica la idoneidad y experiencia con que cuenta el contratista, la cual debe encontrarse debidamente soportada y verificada por la entidad con el fin de justificar las razones por las cuales se seleccionó dicha persona.

22. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO se considera necesario solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.

23. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Este ítem no aplica, por cuanto siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente señaladas en el “manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Referencia M-MACPC-12. Página 6” no se debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

24. VERIFICACION DE QUE TRATA LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 001-2022

Verificada las plataformas correspondientes se evidencia que debido al comportamiento del contratista con anterioridad se concluye que no existe riesgo para el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende adelantar.

25. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal dentro de la planta.



- Propuesta Económica
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal de Zipaquirá